

DIARIO DE AVISOS.

ESTE PERIÓDICO SALE DIARIAMENTE, ESCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS SOLEMNES.

A LA LLEGADA DEL CORREO DE EUROPA, SE LE UNIRA UNA HOJA VOLANTE CON LAS NOTICIAS TELEGRAFICAS MAS IMPORTANTES.

PUNTO Y PRECIO DE SUSCRICION.

MANILA. — Imprenta de la Revista Mercantil, plaza de S. Gabriel, núm. 3, frente al Vivac. — Cuatro reales ftes. al mes, pago adelantado por dos meses. — Provincias cuatro y medio reales ftes.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

ANUNCIOS Y NÚMEROS SUELTOS.

Los anuncios pagarán cuatro cuartos por línea, y tienen que remitirse á la oficina de la Revista Mercantil antes de la una de la tarde. Los suscritores tienen derecho á un anuncio mensual de 24 líneas. — Un número suelto, medio real fte.

CREDITO TERRITORIAL.

II.

FRANCIA.

(Conclusion.)

En la sesion de 7 de marzo de 1866, tomando parte en la contestacion al discurso de la corona, decia Mr. Poyer Quertier lo siguiente:

"Pero señores: despues de obtenido este aligeramiento, despues de concluidos los trabajos, no me parece que la agricultura queda con todas las condiciones necesarias para realizar las trasformaciones á que está obligada.

"La organizacion del crédito sobre nuevas bases, trascurridos algunos años, ha sido la verdadera desorganizacion del crédito agrícola.

"No temo decirlo: en una época no remota, el agricultor y el colono encontraban en casa de sus amigos, en casa de sus vecinos, en casa de los propietarios acomodados, elementos de crédito, y podian de esta manera disponer de algunos recursos.

"Hoy dia, señores, todo esto ha desaparecido; les es preciso buscarlos y no los encuentran sino con condiciones tan onerosas, que deben retroceder ante el préstamo y quedar condenados á permanecer en la ruina, en la opresion y el malestar. Para sacarlos de este desventurado estado, es necesario reorganizar el crédito agrícola sobre otras bases, es absolutamente necesario darle garantías reales é independientes. El gobierno ha intentado varias veces organizar el crédito agrícola.

"Al abordar esta tesis, yo desearé vivamente que aquellos de mis honorables colegas que pertenecen á compañías á las cuales puedo hacer referencia, crean que nada está más lejos de mi intencion que criticar lo que hagan como personas ó como diputados: yo solo veo las compañías.

"Se ha organizado en Francia el *Crédit foncier*.

"Yo no sé que haya dispensado á la agricultura numerosos servicios, ó cuando menos, que haya colocado mucho dinero en los campos, yo no sé que la agricultura ose dirigirse á él, y creo asimismo que el *Crédit foncier* hace operaciones agrícolas."

MR. GREMY: Pido la palabra, (*Movimiento*).

MR. POUYER QUERTIER: "Hemos votado hace algunos años una ley de *drainage*, por la cual hemos concedido la garantía de una suma de 100 millones.

"Pregunto: ¿qué se ha prestado á la agricultura de esos 100 millones? 1.300,000 ó 1.400,000 á lo mas; creo no mayor cantidad.

Un individuo: "Es que nadie quiere."

MR. POUYER QUERTIER: "Si nadie quiere, no es porque nadie necesite, pues muchos buscan préstamos, sino porque las condiciones de los préstamos son perjudiciales é imposibles. Es preciso modificarlas, y cuando llamo la atencion del gobierno sobre esta situacion, es porque creo que hay urgencia.

"El dinero obtenido por la mediacion de esas compañías resulta demasiado caro á la agricultura. Mas, en fin, lo que hay de cierto es que es indispensable modificar las condiciones de esas instituciones de crédito y no presentarlas como recurso para la agricultura, cuando no pueden hacer nada á su favor (*¡Muy bien!*)

"Se ha principiado por crear, pues, esas dos operaciones, el *drainage* y el crédito territorial, que no presta nada á la agricultura: despues se ha imaginado otra cosa; se ha inventado el *Crédit agricole*.

"¡Oh! Este debería hacer mucho por ella; su título parecia corresponder perfectamente á las relaciones que debiera tener con la agricultura: pues bien, yo pregunto: ¿qué ha conseguido el *Crédit agricole*?"

"No quiero entrar en detalles, pero existe una cosa que debo decir y que diré, porque esto puede ser útil á la Cámara, al país y al gobierno, y para que todo el mundo sepa el partido que puede sacarse en nuestro país de lo que se ha creado en favor de la agricultura, y que no le ha servido de nada hasta el dia de hoy.

"Pues bien, he ahí un documento que os dará la medida de lo que realiza el *Crédit agricole* para la agricultura; tengo en la mano una circular concebida en estos términos...

"Os pido permiso para leer esta cita."

Varias voces: "Hablad, hablad."

MR. POUYER QUERTIER: "He aquí ese documento:

"El *Crédit agricole. Maison du Crédit foncier de France*. — La compañía de los caminos de hierro del Sur de Austria, de Lombardía y de la Italia central va á emitir 300,000 bonos á interés á la tasa de 465 francos, produciendo 30 francos por año reembolsables á partir 1.º de Marzo de 1870.

"Tengo el honor de dirigir y recomendar á vuestra atencion una nota relativa á este empréstito, á sus condiciones y á su forma de emision." — La suscripcion se abrirá en París.

"El *Crédit agricole est en mesure de faire allouer* una comision de 75 céntimos por título á aquellos de sus clientes que crean poderse suscribir por su intermediacion. — Ved ahí las condiciones que llena el *Crédit agricole. (Risas y cuchicheos.)* Pide dinero á la agricultura para llevarlo al Sur de Lombardía y para construir los caminos de hierro de Francia antes de extraer el dinero, fruto de las economías de nuestro país, y guardemos los ahorros de nuestros labradores y de nuestro trabajadores para aumentar su bienestar; cuando ellos están sumidos en el dolor, no empleemos sus ahorros para verlos desaparecer en las lagunas del Austria, ó en los pantanos de Rusia."

Otros varios oradores hicieron uso de la palabra en el mismo sentido, y últimamente en la sesion del 11 del corriente, decia Mr. Villanacurt.

en la sesion del 11 del corriente, decia Mr. Villanacurt.

"Un medio existe para mejorar el malestar de la agricultura y para permitirle las reservas oportunas, aun faltándole capitales; consiste este en poner á su disposicion el *Crédit*.

"Cuando el cultivador, para evitar la necesidad de vender su trigo á precio ínfimo, su ganado antes de que se encuentre en estado de enagenarse, procura por medio del *Crédit*, por algunos meses, el equivalente de la suma que le proporcione aquellas ventas, realiza una operacion á todas luces útil y de la cual se le desviaria con grande sin razon.

"Así debió comprenderlo el gobierno al dispensar su proteccion á un establecimiento que reúne la doble especialidad de prestar á largo término y con hipoteca á la propiedad territorial, y hacer adelantos á corto término á los cultivadores, establecimiento que lleva el título de *Crédito territorial agrícola*.

"Sus resultados han sido maravillosos... para los accionistas, que han visto duplicarse su capital en menos de quince años. Por lo que hace á los obtenidos por la propiedad rural, el mas evidente ha sido el que los capitales acudieran á París para colocarse en acciones. Ha concentrado la casi totalidad de sus préstamos á París ó á las ciudades de mayor importancia, con grave detrimento de los campos. (*Aprobacion en algunos bancos.*) Cuando se fundó el *Crédit agricole* en 1861 fué anunciándosele con un carácter puramente rural. Bajo este título obtuvo estímulo de los poderes públicos, y en la Memoria presentada en la Asamblea general de 3 de Abril de 1862 fué prodigo en promesas.

"Mas veamos los resultados. Las cuentas de 1867 consignan que el movimiento de su caja fué mayor de tres mil millones. París figura en dicho movimiento por 2,400 millones de francos; las provincias solamente por 800 millones.

"Ciertas leyes que recientemente se nos han presentado explican con bastante claridad la direccion dada á los capitales entregados á París. Al discutir estos proyectos, vosotros examinareis si el descuento de bonos de delegacion de la villa de París tiene el carácter agrícola que la Cámara y el gobierno entendieron proteger cuando acordaron en 1861 los estímulos que he recordado.

"Algunos meses há el *Crédit agricole* dirigido á la mayor parte de sus correspondientes en el campo comunicaciones, de las que resulta que en cuanto les sea posible deben aligerar su cartera del papel de los cultivadores.

"El aviso es precioso y dá la medida de lo que puede esperarse en el campo de un establecimiento que de agrícola sólo tiene el nombre, y que impida la formacion de

"otros establecimientos cuyas operaciones harían eficaces las promesas sin cumplimiento del sedicente Crédito agrícola (Movimientos diversos.)"

"Es cierto que el establecimiento que nos ocupa, si no sirve para la agricultura, sirve maravillosamente á sus accionistas, cuyos capitales habian duplicado en 1866 y cuyo dividendo de 1867 es de 27 francos 50 céntimos."

"La propiedad territorial no forma en Francia una clase distinta de la agrícola; estas dos condiciones están con frecuencia reunidas en una misma persona. (Es verdad!)"

"Sin hablar de los pequeños propietarios ¿acaso no se conoce en nuestros departamentos el contrato de aparcería, sistema por el cual el propietario y el arrendador se reparten los beneficios del cultivo? en las mismas explotaciones en que tiene lugar el arriendo por un precio en dinero, la riqueza del propietario ejerce una acción eficaz sobre los buenos resultados del cultivo: solo por ella son posibles los trabajos de drainage, de desmonte, de riegos, que los propietarios necesitados no pueden efectuar y que tanto fecundan el suelo."

Parece, pues, que no puede haber la menor duda en que la manera con que en Francia se ha establecido el crédito territorial, lejos de poderse tomar como modelo para el planteamiento que tratamos de hacer en nuestra patria, debe servir de prudente aviso para evitar los graves inconvenientes y fatales consecuencias que podría originar la imitación de la conducta seguida en esta parte en el vecino imperio.

Luis Maria Pastor.

PLIEGO DE CONDICIONES

para contratar el servicio de conducción de la correspondencia entre Singapore y Manila.

Artículo 1.º El contratista que tome á su cargo este servicio se compromete á conducir la correspondencia desde Singapore á Manila y vice versa en buques de vapor de las condiciones que se expresaran en los artículos siguientes.

Art. 2.º Podrán ser contratistas de este servicio, previa la oportuna adjudicación en los términos que se resuelva por el Ministerio de Ultramar, bien los individuos que por sí ó por su legítima representación lo soliciten, bien cualquiera de las diferentes personalidades jurídicas que por derecho se reconocen.

Art. 3.º En el caso de ser adjudicatarios uno ó mas individuos, ó de hacer cesión de sus derechos y obligaciones á cualquiera de las asociaciones autorizadas por las leyes, sean ó no fundadores de ellas, si la personalidad subrogada ó adjudicataria fuese una sociedad anónima ó comanditaria por acciones, el domicilio de la sociedad se establecerá en la Península ó en Manila, y sus Gerentes ó Administradores serán nombrados por el Gobierno en el primer caso, y por el Gobernador superior civil en el segundo, á propuesta en terna de la sociedad obligada.

El Gobierno ó el Gobernador superior civil del archipiélago, en su caso, cuando lo estimaren conveniente, podrán no conformarse con ninguno de los propuestos y exigir nuevas ternas.

Art. 4.º En el caso de que el contratista estableciere su domicilio fuera de la corte, tendrá en ella una persona competentemente autorizada que le represente en todo cuanto haya de tratar con el Gobierno respecto de este contrato. El apoderado deberá tener poderes bastantes, no solo para representar al contratista tanto judicial como extrajudicialmente, sino tambien para obligarle en cuantos asuntos ocurrieren relativos á la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

Art. 5.º El contratista no podrá ceder ni enajenar este servicio sin la previa autorización y aprobación del Gobierno.

Art. 6.º La duración del servicio á que se refiere este pliego de condiciones será de 10 años, contados desde la fecha en que los buques principien á desempeñarlo.

Art. 7.º El contratista se obligará á efectuar con sus buques 24 viajes redondos en un año por lo menos, sin que en ningún caso pueda extenderse dicha obligación á mas de 26.

Las salidas de Singapore y de Manila se arreglarán de manera que siempre enlacen las expediciones con las de la mala Real Inglesa ú otras que puedan sustituirlas. Al efecto el Gobernador superior civil de Filipinas fijará con la debida anticipación los dias en que hayan de verificarse.

Art. 8.º Los primeros buques saldrán de Singapore y de Manila en la primera quincena del mes de Julio de 1869, y terminará el contrato con el último viaje que corresponda al mes de Junio de 1879.

Art. 9.º El Gobierno se compromete á no hacer durante el tiempo fijado en el artículo anterior contratos que tengan por objeto el establecimiento de otra línea de vapores entre los mismos puntos.

Si el Gobierno creyere conveniente aumentar el número de viajes, tendrá el contratista derecho á ser preferido para hacerlos por la subvención que el mismo Gobierno designe como base de subasta ó concurso, ó por la que resulte de ella, siempre que la subvención sea menor ó no exceda del tipo por el que se adjudique el presente servicio, y que se halle sujeto el nuevo á las condiciones estipuladas en este pliego. Mas si el contratista no optare por la preferencia que se le concede, el Gobierno quedará en completa libertad de contratar el nuevo ó nuevos via-

jes del modo que crea mas conveniente, sin que por ello se haga la menor alteración en el servicio adjudicado.

Art. 10. Como auxilio para la ejecución del contrato satisfará el Gobierno al contratista por cada viaje redondo, ó sea de ida y vuelta, la subvención que resulte de la subasta.

El pago se hará mensualmente por las cajas de las Islas Filipinas con preferencia á cualquiera otra atención.

Con igual preferencia se atenderá al pago de lo que haya de abonarse al contratista por razon de los trasportes que abone el Estado.

Art. 11. El contratista tendrá constantemente destinados á este servicio por lo menos cuatro vapores, sean ó no de su propiedad, con tal de que perteneciendo á otros dueños ó al mismo que los utilice para conducir la correspondencia, se hallen afectos á dicho servicio en los términos que establece el art. 48, y en ellos la propiedad sea la que consientan las leyes del reino.

Art. 12. Los buques estarán matriculados y abanderados en España, ya sea en la Península, ya en las provincias de Ultramar, previas las condiciones de dominio y todas las formas y solemnidades que exigen las leyes, que serán, mientras no se deroguen, los artículos 583 y siguientes del título 1.º, libro 3.º del Código de Comercio, la Ordenanza de las matrículas de mar y la ley de 1.º de Noviembre de 1837.

Para el caso de modificación de estas disposiciones se cumplirá siempre lo que nuevamente se establezca.

Art. 13. Antes del 1.º de Junio de 1869 deberán haberse presentado, reconocido y admitido por lo menos tres vapores que reúnan las condiciones estipuladas. La presentación, y reconocimiento y admisión del cuarto deberá quedar terminada un mes despues.

Art. 14. El casco, aparejo, máquinas y calderas de los buques en todas sus partes deberán ser nuevos y hallarse constantemente en completo buen estado de servicio.

Los cascos podrán ser de hierro ó de madera, pero construidos en ambos casos con los mejores materiales que se usen y con la solidez que su continuo y fuerte servicio requiere, medirán cuando menos 1.000 toneladas calculadas por la fórmula

$$T = \frac{(E - M) \times M \times \frac{3}{5}}{2} \times \frac{M}{94}$$

de que se sirven los constructores ingleses para determinar lo que entienden por tonelaje de constructores, siendo *E* la distancia en pies ingleses entre dos perpendiculares á la quilla, tirada una de ellas por la cara de proa de la roda á la altura de la cubierta superior, y la otra por la cara de popa del codaste inferior á la altura del arranque de la bovedilla; y *M* la mayor manga del buque de fuera á fuera, disminuida del doble del exceso entre el espesor de las cintas y el de los talones de fondo, expresado tambien en pies ingleses. Los aparejos serán proporcionados á los cascos y objeto del servicio, y la perchería será de las mejores conocidas.

Las máquinas tendrán la fuerza de 250 caballos nominales, serán de hélice de la mejor construcción de acción directa y capaces, á juicio de la comisión á que se refiere el art. 15, de imprimir al buque una velocidad media suficiente para que en las circunstancias ordinarias de la navegación á que se ha de destinar pueda hacer el servicio en el tiempo marcado.

Las calderas serán tubulares, de solidez y tamaño suficiente para las máquinas, y provistas de las correspondientes valvulas de seguridad y aparatos métricos de las mejores patentes.

Las carboneras serán de hierro y deberán poder contener cuando menos 1/2 toneladas de carbon por caballo nominal de la máquina, cuya fuerza nominal se calculará por la fórmula

$$F = \frac{N \times A \times V}{33.000}$$

Siendo *N* el número de cilindros, *A* el área efectiva de uno de los émbolos en pulgadas cuadradas inglesas y *V* la velocidad de este, que se supondrá de 360 pies ingleses por minuto.

Los alojamientos deberán tener toda la ventilación posible y la capacidad proporcionada al número de los pasajeros y de la dotación de diversas clases que tripule el buque.

Estos vapores llevarán para sus máquinas las piezas de respeto que se llevan en los buques de la Armada. Deberán tambien estar provistos de competente número de embarcaciones menores, una de ellas *Salva-vidas*, y de anclas y cadenas de suficiente tamaño, algibes de hierro de cabida proporcionada al número de pasajeros y tripulantes, fogón, destilador de agua salada y de todos los demás pertrechos y útiles de los cargos del contramaestre y carpintero. Llevarán asimismo cronómetro, barómetros y cartas é instrumentos para la navegación.

Cada buque embarcará para su defensa cuando menos el armamento siguiente, en completo buen estado de servicio:

Doce cañones de 16 centímetros núm. 3, montados en cureñas de marina, y con pólvora y municiones para 30 tiros cada uno.

Doce carabinas rayadas de percusión con 100 tiros para cada una.

Doce revolvers con 50 tiros para cada uno.

Doce sables de marina.

Este armamento será presentado por el contratista en cada buque, y reconocido por la Junta de Estado Mayor de artillería del apostadero de Filipinas, la que pasará el correspondiente estado de inspección al capitán general Gobernador superior civil del archipiélago, para que esta Autoridad lo remita al Gobierno con todo lo demás que sea resultado del reconocimiento de los buques de que se habla en el artículo siguiente.

Art. 15. El Gobierno nombrará por el Ministerio de Marina la comisión facultativa que ha de reconocer los buques. Este reconocimiento se hará en Manila ó en cualquiera de los arsenales de la Península, á petición de los interesados, pero sujetando al buque en el último caso al exámen en Manila de las averías que pudiere haber tenido en el viaje. Al efecto entregarán los dueños de estos los planos, la noticia de las dimensiones y los escantillones de construcciones de los cascos y sus arboladuras y de las máquinas y sus calderas, y un documento justificativo de la época en que se construyó el buque, así como las máquinas y calderas, acompañado de los comprobantes necesarios para que no pueda haber duda acerca de estos extremos. Dicha comisión examinará:

1.º Si los cascos están construidos con la solidez que en cada una de sus partes requiere el servicio que han de desempeñar, y si se hallan en perfecto estado de servicio, determinando su capacidad por la fórmula del artículo anterior.

2.º Si la arboladura y velas son proporcionadas al casco, atendido el servicio á que se destina el buque; si la perchería es buena; si las jarcias y herrajes tienen la necesaria resistencia, y si todo se halla en buen estado de conservación.

3.º Si las máquinas y calderas están sólidamente construidas y en completo estado de servicio, determinando la fuerza nominal de aquellas por la fórmula del artículo anterior, examinando si las calderas tienen alguna marca que no deje lugar á duda de la presión con que fueron probadas antes de empezar

á servir; debiendo, si lo considera conveniente, probarlas cargando las válvulas de seguridad é inyectando agua hasta tener 40 libras de presión por pulgada cuadrada, aunque para el trabajo ordinario de las máquinas no deberán cargarse las referidas válvulas sino á razon de 18 libras por pulgada cuadrada, que es el máximo límite de la presión del vapor con que deben trabajar las calderas, si la prueba es satisfactoria á juicio de la comisión.

4.º Medirá las carboneras para asegurarse de su capacidad, señalando la que tengan.

5.º Examinará las cámaras para ver si están construidas como corresponde y si en los camarotes se hallan bien dispuestos los alojamientos y asignado únicamente el número de pasajeros que con las condiciones de salubridad debidas pueden haber en cada uno.

6.º Y por último, reconocerá tambien si los buques tienen las piezas de máquina, arboladura y velamen de respeto que deben llevar constantemente; las embarcaciones menores, anclas, cadenas, bombas y demás pertrechos, algibes de hierro cuya cabida se expresará y los instrumentos y cartas de navegación.

Art. 16. Concluido el reconocimiento, formará la Junta facultativa un estado en que se presente el de las respectivas partes reconocidas y aprobadas, el cual será entregado al comandante general del apostadero de Filipinas ó al capitán general del Departamento si el reconocimiento se hace en la Península, los cuales tendrán la facultad de hacerlo ampliar en cualquiera de los puntos que juzguen conveniente, remitiéndolo al Gobierno superior civil en el primer caso y al Gobierno supremo en el segundo, con las observaciones que crean oportunas.

Art. 17. Reconocidos los buques en la forma expresada, se pondrá á bordo de ellos la mitad del carbon que admitan sus carboneras y la carga que se considere suficiente para dejarlos en una buena línea de navegación, á fin de proceder á las pruebas de marcha. Esta se verificará en alta mar, en buenas condiciones de viento bonancible y mar llana, y en tal situación el buque deberá andar durante tres horas consecutivas á razon de 11 y media millas por hora, medidas con la corredera de ordenanza, navegando á toda vela y máquina con rumbo á un largo y con una presión del vapor en las calderas menor que la máxima á que en concepto de la comisión deban estas trabajar, tomando en todo caso como límite superior de dicha presión máxima 18 libras por pulgada cuadrada.

Se determinará asimismo el andar del buque con solo el auxilio de la máquina, y en uno y en otro caso el consumo del carbon, expresando su clase. Se probará tambien el andar del buque á diferentes presiones del vapor en las calderas, expresando todas las circunstancias que se crean necesarias para formar una idea exacta del trabajo útil de las máquinas y del servicio que podrá prestar el buque en las navegaciones á que se destina.

(Se continuará.)

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 16 al 17 de Octubre de 1868.

Jefe de día de intra y extramuros, el Teniente Coronel D. Juan Pujol—De imaginaria, el Teniente Coronel D. Antonio Martínez Castilla.

Parada. Los cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 8.—Sargento para el paseo de los enfermos, número 8.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, P. O. del Teniente Coronel Sargento mayor, el Capitán primer Ayudante, Federico Gutierrez.

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DEL DIA.

VIERNES.—S. Florentino, Ob. y S. Galo, Ab. Conf.

SANTOS DE MAÑANA.

SABADO.—Sta. Eduvigis Viuda y S. Andres Martir.

SUBASTAS.

Mañana es el dia señalado por la Administracion Local, para la subasta del arriendo de la pilandería de arroz del pueblo de Lumban, provincia de Tayabas, segun anunciamos en nuestro número del 18 del pasado.

PROVINCIAS.

HECHOS Ó ACCIDENTES VARIOS.

El dia 11 de Setiembre principiò una fuerte colla del N. O. en la cabecera de Samar, y en la tarde del mismo dia naufragó la goleta *Carmelita*, sobre la costa oriental de la Isla Canajavan. Se han presentado 20 personas tripulantes y pasajeros, y faltan 9, cuyo paradero se ignora. Al saberse este suceso salieron auxilios de la cabecera, los cuales tuvieron que regresar á causa del mal tiempo. La goleta quedó sumergida y no ha podido salvarse nada de su cargamento. Se instruyen diligencias sobre este siniestro.

IMPORTACION.

De HONG-KONG, barca española *MARIA ROSARIO* consignada á A. FRANCO.

A. V. Barretto.

17 barriles sebo comun, 8 rollos cueros cortidos para suela, 1 caja látigos para cocheros, 8 id. barniz para carruages, 5 id. aceite secante y 2 id. cueros para toldas de carruages.

A. P. Hubbell y C.ª

5 bultos gatos para estirar carga, 20 cajas coco blanco de algodón, 26 id. conteniendo abanicos de madera para toldas de carruages, camisas de id. para id., masas de id. para id., rayos de id. para ruedas de id., bocas masas de cobre, id. de metal blanco, hierro en goznes para abanicos de carruages, id. en visagras, id. en clavitos, molduras de metal blanco, idem de cobre, alas de id. y metal blanco para toldas de carruages.

CORREOS.

La barca inglesa *Amy Warwick*, saldra el 17 del corriente con destino á Singapore; segun aviso.

TORRE DEL VIGIA.

La fragata señalada, es inglesa llamada *Glenahoe*, de Shanghai, en boca chica—A las 10 1/2 minutos de la mañana.

SECCION DE ANUNCIOS.

BUQUES A LA CARGA.

PARA CADIZ Y BARCELONA.
La barca española **FLORIDA-BLANCA**, saldrá á fines del presente mes; admite carga y pasajeros y la despachan.—Escolta núm. 26.

A. Summers y C.^a

PARA ILOILO.
Saldrá pronto el bergantin-goleta **Constancia**; admite carga y pasajeros lo despacha.—Anloague núm. 23.

B. Mauricio

PARA LEGASPI.
Saldrá a la mayor brevedad el bergantin-goleta **Virgen del Cármen**; admite carga á flete y pasajeros y lo despachan.—Russell y Sturgis. 1

AVISOS.

ESLAVA.—SOLFEO.

Métodos legítimos de D. Hilarión Eslava.

Id. para piano por Lemoine.
Id. para id. por Carpentier.
Id. para concertina.

Trozos sueltos de ópera para piano.

Música religiosa para orquesta.

Papel pentagrama para copiar música y armoniums de cuatro y cinco octavas con y sin registros.

Se acaban de recibir en los almacenes Ciudad de Manila, Escolta, por

F. Calero y Hermanos.

ESTABLECIMIENTO FOTOGRAFICO.

Misic, junto á la entrada del Canal de la Reina.

Retratos de todas clases, diariamente desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde. :2

LA

FERIA ECONOMICA

JUGUETES Y FLORES DE MAGIA

Acabamos de desempacar una partida de juguetes y flores mágicas, llegados recientemente de París, y los ofrecemos á nuestros favorecedores á precios económicos.

Calle Nueva núm. 3.

EL ENCARGADO,
Bonifacio Guerrero.

EMPAQUETADURA PATENTE.

Se recibirá por la *Sta. Ana*, una factura de esta magnífica Lubricante para máquinas de vapor.

No se necesita aceite ni grasa de ninguna clase, pues está hecha de una fibra saturada de una composición mineral, la cual no se queda pegajosa nunca, se conserva limpia siempre, hasta que queda completamente gastada la empaquetadura, y que se responde será mas un ciento por ciento mas duradera; dando en todo una economía de 300 % sobre la ordinaria, se coloca con la mayor facilidad en

la maquinaria por ser de todas las menas.—Callejon de San Gabriel número 10.

AVISO INTERESANTE.

Para evitar equivocaciones, hacemos presente de nuevo á nuestros parroquianos de provincia y al público en general, que la antigua confitería y fábrica de chocolate titulada "La Malagueña", que se hallaba establecida antes en la calle de S. Jacinto núm. 6, se trasladó á la Escolta núm. 27, donde serviremos con puntualidad, esmero y economía todos los pedidos que se sirvan hacernos. 0

ESCOLTA NUM. 37.

FONDA DE CADIZ.

SERVICIO ESMERADO.

El dueño de este establecimiento, habiendo conseguido montar el suyo al estilo de Europa, ha hecho en los precios una rebaja nunca conocida en esta Capital, teniendo en cuenta que dichos establecimientos deben estar al alcance de todas las fortunas y categorías. En vista de esto, tengo la satisfacción de ofrecer al público la siguiente tarifa de precios, que por su baratura no dudo sean de su agrado.

PRECIOS.

Magníficas habitaciones amuebladas á los precios siguientes:

DE 1. ^a CLASE. {	Para una persona un mes. . . \$ 50	DE 2. ^a CLASE. {	Para una persona un mes. . . \$ 40	DE 3. ^a CLASE. {	Para una persona un mes. . . \$ 35
	Para dos id. id. . . 80		Para dos id. id. . . 70		Para dos id. id. . . 55

El trato y asistencia es igual para todos, consistiendo la diferencia de los precios únicamente en las habitaciones. La comida es á la Europea por buenos cocineros españoles.

El desayuno podrá ser té, café ó chocolate: á las 10 el almuerzo que se compondrá de 5 á 7 platos de carnes, pescados y aves, una ó dos clases de frutas, dulce y té ó café. La comida será á las 4½ componiéndose de los siguientes platos: sopa, cocido, cuatro ó cinco principios, ensaladas, frutas, dulce y té ó café. Por la noche se podrá tomar lo mismo que al desayuno.

Abono á almuerzo y comidas á mesa redonda.

A un almuerzo.	\$ 12 mensuales.	Un almuerzo con vino.	\$ " 75
A una comida.	" 15 "	Una comida con id.	" 1 "
Almuerzo y comida.	" 20 "		

Precios para los Sres. transeuntes.

Por pupilaje.	\$ 1 50 diarios.	Por id. y carruaje todo el dia. . .	\$ 4 " diarios.
-----------------------	------------------	-------------------------------------	-----------------

Precios de carruages.

Un carruaje de lujo con librea para todo el dia.	\$ 3-,,	Un carruaje de lujo sin librea, por salida.	\$ 1-50	Un carruaje de lujo por una salida diaria al mes.	\$ 38-,,
Id. id. id. por una salida.	" 2-,,	Id. id. id. por todo el dia al mes.	" 75-,,	Una salida en carg. engral.	" 1-50

Los cinco años de experiencia y el poseer un magnífico local capaz de contener en él personas de toda clase de fortunas y categorías, me han obligado á hacer la rebaja en los precios que arriba indico, pudiendo asegurar á las personas que me favorezcan, saldrán completamente satisfechas de su excelente trato y esmerada asistencia, como lo tiene acreditado en dicho tiempo.—Salvador Ballester. 5

CAPITULO IV.

Relaciones entre Europeos é Indígenas.

Las ventajas materiales obtenidas por el sistema introducido por el General Van den Bosch, quedan ya esplicadas en los capítulos anteriores; pero no podemos menos de ocuparnos ahora de las ventajas morales conseguidas por el fomento de las buenas relaciones entre Europeos é Indígenas, debidas en gran parte á haber dejado el Gobierno del pueblo en manos de sus gefes naturales, si bien bajo la dependencia indirecta de los Holandeses.

IDEAS EQUIVOCADAS RESPECTO AL SUPUESTO ODIO Á LOS HOLANDESES. Existe la idea entre los extranjeros que viven en Oriente, de que los Holandeses no son queridos de sus súbditos de Java y de que en caso de una guerra no tendrían el apoyo de los indígenas. Esta idea se funda en lo mal que abierta-

No estando cultivada en la actualidad la mitad de la Isla y aumentando la población rápidamente, se cree que el Gobierno se verá obligado por las circunstancias á crear nuevas Haciendas particulares de las tierras de la Corona. Otra de las objeciones que por la parte oficial se hace á este proyecto, y en la cual se insiste mucho, es que tiende á destruir la aristocracia Indígena.

Los Estadistas Holandeses creen muy dignos de consideración los derechos de la Nobleza Indígena. No creen conveniente hacer á esta clase propietaria por no convenir ni á ella misma, ni al Gobierno ni al país; pero se consideran obligados á mantener los gefes Indígenas en los puestos que ocupan y de los cuales derivan sus emolumentos y categoría. Ha sido prácticamente probado que no es posible mantenerlos en estos empleos en aquellas partes de la isla, compuestas de Haciendas particulares, por motivo de que la influencia de los propietarios Europeos ó Chinos sobre los colonos, muy pronto sobrepuja á la de sus gefes naturales. Además, el orgulloso Noble Indígena no puede aceptar la posición subalterna de gefe nombrado por los propietarios y amovible á su voluntad. Aunque los nobles conservan, aun en estos distritos, su posición en el Landraad, están sin embargo, muy cercenadas sus atribuciones por estar el pueblo gobernado de hecho por los propietarios y por el gefe de policía. Los Wedanas, los mantries, innecesarios en estas localidades, han sido suprimidos. La nobleza de estos distritos ha emigrado á las Regencias donde subsiste el Gobierno en consonancia con sus ideas y con lo que ellos creen es debido á su nacimiento y su rango.

Los campesinos nada han sufrido moral ni materialmente en los distritos compuestos de Haciendas

COMPRAS Y VENTAS.

A REALIZAR.

El cargamento de la FLORIDA-BLANCA se halla de venta en la calle de J61o número 17, almacén al por mayor.

Garrafrones de anisado de Mallorca superior de 1 arroba.
Almendras por arbs. á pfs. 8 y á 3 rs. libra.

Pipas de vino tinto Priorato. }
Medias pipas id. id. id. } Precio conven-
Cuartos id. id. id. id. } cional.
Sestos id. id. id. id. }
Por arroba desde pfs. 1-75
céntimos hasta pfs. 3.

Latas de aceite refinado de Tortosa.

Aguardiente de 36.º por barriles y arrobas.

Barriles de vino Jerez de 4 arrobas y por garrafrones.

Id. de id. Moscatel de 2 idem y id. id.

Id. de id. Málaga de 2 id. y id. id.

Id. de Pedro Jimenez de 2 idem y id. id.

Pasas por cajitas.

Galletitas de Barcelona á 6 reales lata, superiores.

Barriles de 4½ arrobas vinagre de 40.º y por garrafrones.

Frutas al jugo en cajas y latas sueltas.

Fideos por arrobas.

Garbanzos muy gordos á pfs. 3 arroba.

Cajas de vinos surtidos de don Manuel F. Paul.

Barriles de 4½ arrobas vino Jerez de id. id. id. y por garrafrones.

Licores á pfs. 3 caja de 12 botellas.

Aceitunas de la Reina por cajas y frascos.

Alhucema.

Las personas que deseen ver la calidad de estos efectos, podrán acercarse á dicho almacén á probarlos y á cerciorarse de la buena clase de los efectos anunciados.

Horas de despacho; de siete de la mañana á tres de la tarde.

4 José Estrella.

Venta de un hermoso bote-lancha enteramente nuevo, clavado en cobre, es apropiado para dar paseos por bahía ó para un buque mayor. En la casa que dá frente á la calle de Vives en San Nicolás, puede verse y tratar de él con

3 Juan Rodriguez.

COÑAC legítimo, marca Pinet, Castillon y C.ª de Cognac, á \$ 7 caja.

VERMOUTH superior de Noilly y C.ª á \$ 10 caja.

Se dá á prueba y se despachan por partidas que acomode á los compradores, en las bodegas de los almacenes Ciudad de Manila Escolta, por

o F. Calero y Hermanos.

Los que suscriben, habiendo sido nombrados Agentes en estas Islas para la Compañía azucarera de la China, han recibido muestras de azúcar blanco de la fábrica de China de la misma calidad de lo que viene en pilones y pulverizado de Europa, y los Estados-Unidos.

Se vende por mayor, callejon de San Gabriel núm. 10.

o Barnard y C.ª

Los que suscriben tienen de venta al pormayor una partida de Champagne Coñac de la marca HB muy conocida y acreditada en esta plaza. Anloague núm. 10.

o Holliday Wice y C.ª

Jamones Americanos a 2 reales libra, id. ingleses á 3 reales id., y quesos frescos de Chester, se vende en el Almacén de la Viuda de Gomez. Escolta núm. 33. 3

VINO JEREZ SUPERIOR AMON- tillado para mesa, se vende á 6 pesos docena de botellas y por garrafrones, en la plaza de S. Gabriel núm. 3, frente al Vivac.

BOTICA DE D. F. STECK. ESCOLTA NÚM. 25.

ZARZAPARRILLA PARISIENSE. Preparada por el vapor y concentrada en el vacío por los Sres. Grimault y C.ª

Esta preparacion, la mejor y mas agradable de cuantas se conocen tiene por base la Zarzaparrilla roja de Jamaica, que es la mas eficaz de todas las variedades de Zarzaparrilla.

Se vende una pequeña partida de harina superior de California en barriles y una pequeña partida de cebada, por

o Peele Hubbell & C.

SE VENDE PAPEL CONTINUO superior por cajas, en la Imprenta de la Revista Mercantil, plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.

TEATRO PRINCIPE ALFONSO.

A consecuencia de la grave enfermedad que padece la contratista Señora Ferrari Pocoleri, debidamente justificada ante la autoridad, el que suscribe pone en conocimiento de los Sres. abonados que no siendo posi-

ble poner en escena la ópera bufa "Crispino é la Comare" prometida en el presente abono, les suplica tenga la bondad, tomando en consideracion este justo motivo, de aceptar otras dos óperas que terminarán el abono. Al mismo tiempo hace presente que el que no se conforme con la anterior proposicion, se digne pasar á recoger el importe de dichas dos funciones, que aun faltan en el teatro Príncipe Alfonso, el domingo 18 del corriente de 9 á 12 de su mañana.

El Empresario, Federico Stringer.

TEATRO DE ISABEL II. EN TONDO.

COMPANIA ITALIANA.

Gran funcion para el sábado 17 del corriente.

Programa.

- 1.º Primer acto de la ópera bufa *Il Barberi di Siviglia*.
- 2.º Baile, paso en carácter por las señoras Cozzi y Colombo.
- 3.º Tercer acto de la ópera *Il Ballo in Maschera*.
- 4.º Baile, paso á dos por las señoras Cozzi y Colombo.
- 5.º Tercer acto de la ópera *Traviata*.
- 6.º *Jaleo de Jerez* por la señora Colombo.

Precios de las localidades.

Palcos de 6 asientos	pfs. 6
Lunetas	1
Sillas de galería	4
Entrada general	2

Los billetes se espenderán en el mismo teatro, único punto de espedio, desde las nueve de la mañana del dia de la funcion.

A las 8.

Imprenta de la Revista Mercantil, á cargo de J. de Lozaga (hijo). MANILA.

particulares por la ausencia de sus gefes naturales, pues los propietarios Europeos los tratan muy bien y el bienestar que la imitacion del sistema del cultivo del Gobierno les ha proporcionado, ha hecho que lejos de cundir la desmoralizacion, haya echado raices la industria y el órden.

Las buenas relaciones entre propietarios y trabajadores ó inquilinos son debidas en gran parte al admirable reglamento para la Administracion de las Haciendas particulares dado en 1836, el cual está en vigor y que esplicaremos en el inmediato artículo.

Los Holandeses pretenden que su mision en la India está terminada. Consideran que poseen Java para alivio de la madre patria y como una agradable residencia fuera de ella, creyendo que han cumplido con su deber en cambio de estos beneficios, con dar á su aristocracia mando y honores, y con asegurar la paz y prosperidad al pais, manteniéndolo en el goce de su religion, usos y costumbres.

El aumento de tráfico exige ya la construccion de ferro-carriles en la Isla, destinando para ello una parte de los grandes sobrantes anuales que hoy obtiene el Gobierno. Ha venido á dar mas apoyo á este proyecto el descubrimiento de carbon de piedra en las inmediaciones de Batavia.

La construccion de caminos de hierro, la creacion de nuevas Haciendas particulares y la ampliacion del actual sistema de cultivo á la parte inculta de la Isla, proporcionarian recursos ilimitados en un porvenir no lejano, beneficiándose además el pais, el comercio particular y estendiéndose por medio de la influencia del propietario Europeo la civilizacion por todo su ámbito.

PRIVILEJIOS Y PRESTIGIO DE LOS EUROPEOS. Al propio tiempo que el Gobierno asegura al Europeo en

Java ventajas materiales, le dá preeminencia moral y social sobre el indígena, muy necesaria tratándose del buen Gobierno de una numerosa poblacion indígena por un corto número de Europeos, cuya preeminencia y prestigio son gratos al Europeo y en completa consonancia con las ideas de deferencia de los naturales, arraigadas mas aun en ellos por la consideracion de que gozan sus nobles, reconocida y respetada por los Holandeses.

Mientras unos cuantos Europeos dominan las masas de indígenas y en caso de resistencia las venzan por la influencia moral, siempre serán los amos como representantes de la civilizacion, contra todo lo que la ley pudiera decir y siempre serán considerados como tales por los indígenas.

A fin de mantener el prestigio Europeo, no está permitido á los indígenas casarse con Europeas; habiendo ocurrido no hace mucho que un Regente indígena se prendó de una holandesa de baja esfera y pobre y obtuvo su consentimiento para el matrimonio. Al pedir licencia al Gobierno, la contestacion que obtuvo fué negativa con la separacion de su empleo al mismo tiempo.

Tambien está prohibido que el indígena pueda tener servidumbre Europea.

La policia está siempre muy al cuidado de recoger á los soldados y marineros que vayan por la calle en estado de embriaguez; pues seria del peor efecto que los indígenas, que de suyo son sóbrios, presenciaran este espectáculo, que tanto rebaja á su vista al Europeo. Esta falta en público se castiga rigurosamente no volviendo á conceder licencia para salir al que la comete.